

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar territoriales. En razón a lo anterior, opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento de Antioquia;

La constitución Política de Colombia, en su artículo 336, atribuyó la categoría monopolística a los juegos de suerte y azar y estableció que las rentas obtenidas de la explotación de este serían transferidas a los servicios de salud. Lo anterior, debido a que el fin último de un monopolio, es el recaudo de dineros a favor del Estado, con el propósito de atender finalidades de interés público o social.

Esta destinación específica que se logra a través de la captación de recursos provenientes de la explotación del juego ha hecho que actualmente esta actividad se considere como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.

La Ley 643 de 2001 establece que la operación de los juegos de suerte y azar puede realizarse directamente por las entidades territoriales a través de EICE o sociedades de capital público, o por intermedio de terceros mediante contratos de concesión celebrados con las autoridades competentes

En aras de desarrollar esta última modalidad mencionada, esta Ley consagra en su capítulo IV, el régimen del Juego de Apuestas Permanentes o Chance y en el inciso segundo del artículo 22, modificado por el artículo 159 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, estipula que sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance a través de terceros seleccionados mediante el trámite de licitación pública que otorgue la concesión cuyo plazo será de cinco (5) años, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas de las que trata el presente artículo.

El artículo 7° de la Ley 643 de 2001, prevé que aquellos aspectos no regulados en ella en lo que respecta al contrato de concesión de juego y apuesta permanentes, debe regirse por el estatuto general de contratación estatal, razón por la cual, se aplicarán las disposiciones generales contenidas en éste, siempre que no sean contrarias a las disposiciones legales especiales que rigen el monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance.

En el año 2021, Mediante Resolución No. 041 del 8 de marzo de 2021, se dio a apertura al proceso de Licitación Pública No. 01 de 2021 con el fin de recibir propuestas, adjudicar y suscribir el contrato por medio del cual se le entregaría a un tercero la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el periodo 2021-2026. El proceso de licitación se adelantó

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

conforme las normas vigentes y fue adjudicado a la entidad concesionaria Réditos Empresariales S. A., por el periodo 2021-2026, comprendido entre el 10 de julio de 2021 hasta el 09 de julio de 2026.

La Lotería de Medellín, a través de la Resolución No. 150 del 27 de junio de 2023, procedió a "...Autorizar la cesión del Contrato de Concesión N° 032 de 2021, del Cedente RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. al cesionario REDIAPUESTAS S.A.S....".

Por lo anterior, se elabora el presente estudio previo, en términos de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establecen el deber de observancia sobre la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar por parte de la entidad, al igual que obliga a la misma, a realizar con debida antelación los estudios previos requeridos para la elaboración del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato, según el Decreto 1082 de 2015.

2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:

Otorgar en concesión la operación y gestión integral del juego de apuestas permanentes o chance como modalidad de juego de suerte y azar en el Departamento de Antioquia.

Alcance: El Concesionario operará las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, operación que esta soportada bajo toda una infraestructura tecnológica robusta involucrando todos los medios tecnológicos, el software de operación de apuestas, los servidores de aplicación, el centro de procesamiento de información principal, bases de datos, infraestructura de comunicaciones y demás componentes de sus sistemas centrales y de venta; y deberá dar inicio a la operación a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, que en todo caso será el 10 de julio de 2026 y estará bajo el control y vigilancia de la entidad Concedente.

3. Especificaciones Técnicas: El Concesionario operará el juego de apuestas permanentes o chance mediante formularios oficiales físicos o virtuales, de manera sistematizada, en línea y en tiempo real. Como operador, estará obligado a pagar en dinero los premios a los apostadores que acierten el resultado del sorteo de la lotería o del juego numérico oficialmente autorizado para definir los resultados del chance, en combinaciones de una, dos, tres, cuatro o cinco cifras, según la modalidad jugada y con base en el plan de premios previamente aprobado por el Gobierno Nacional, conforme al Decreto 1068 de 2015, el Decreto 176 de 2017, el Decreto 1390 de 2024 y las normas que los modifiquen o adicionen. Toda la operación se realizará bajo la supervisión y control de la entidad concedente, la Lotería de Medellín

4. Obligaciones

4.1 Obligaciones Concesionario

El Concesionario está sometido al régimen propio de los juegos de suerte y azar, por tanto está obligado a abstenerse de incurrir en conductas que violen el régimen general aplicable y especialmente referido al

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

Juego de apuestas permanentes o chance, por lo tanto, en cualquier tiempo y mientras dure la ejecución del presente contrato, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes toda conducta contraria a la reglamentación de las apuestas permanentes o chance o que sea violatoria de las disposiciones legales consagradas en protección del monopolio o que constituyan la operación ilegal del mismo. Así mismo se obliga a tomar las medidas administrativas necesarias para que cesen dichas conductas y acatar las órdenes que al respecto le imparta La Entidad Concedente.

Además de lo anterior, son obligaciones del Concesionario:

1. Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes sobre la operación del juego de apuestas permanentes o chance.
2. Cumplir con las normas establecidas por la Ley, para el registro, inscripción y actualización de todas las agencias como establecimientos comerciales.
3. Adoptar las medidas indispensables para garantizar la cabal y eficiente operación del juego de apuestas permanentes o chance, en los términos de los artículos 3 y 4 de la Ley 643 de 2001.
4. Poner en conocimiento de la entidad Concedente cualquier irregularidad que se presente en la operación de este y colaborar activamente con las entidades administradoras de juegos de suerte y azar y con las autoridades de policía, entes de control y vigilancia, para corregir dichas prácticas.
5. Llevar un registro detallado en línea y tiempo real de los premios no reclamados (caducos), por los ganadores y su estado con el fin de determinar y cuantificar los premios mencionados en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, el cual deberá transar en línea y tiempo real en el sistema de auditoría de La Entidad Concedente.
6. Cumplir con las obligaciones derivadas del Decreto 1390 de 2024, en especial lo consagrado en el artículo 7º efectuar operaciones de colocación de apuestas permanentes o chance en la respectiva jurisdicción territorial a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real en el 100%.
7. Conformar entre las partes el Comité de Control de Cambios, el cual se encargará de dar alcance y resolver dudas en relación con aspectos informáticos del contrato, sin reemplazar ni eliminar la labor de quienes realicen el control y vigilancia del contrato de concesión. El cual se deberá reglamentar durante los siguientes 30 días a la firma del acta de inicio del contrato de concesión.
8. Participar junto con la entidad Concedente, en la creación y desarrollo de programas o proyectos orientados a la lucha contra el juego ilícito y/o chance ilegal.
9. Realizar los sorteos autorizados por la entidad concedente en las instalaciones de la entidad o en el lugar de contingencia que esta determine para efectos de control y fiscalización, pagando a dicha entidad la suma equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes más IVA por cada sorteo efectuado. Asimismo, destinar parte de estos recursos al mantenimiento de los equipos neumáticos utilizados en el proceso de sorteo.
10. Garantizar la transmisión de los sorteos en cualquier lugar y mediante cualquier medio —incluyendo canales de televisión, redes sociales, páginas web del operador o herramientas tecnológicas avaladas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones—, implementando



FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

estrategias de omnicanalidad y sorteos multired que aseguren el libre acceso a la visualización en tiempo real del sorteo. Para la realización de los sorteos propios o de terceros el concesionario deberá pagar por la supervisión a la entidad concedente la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes más IVA por cada sorteo realizado bajo esta modalidad.

11. Realizar el escrutinio de las apuestas permanentes o chance, en la sede principal y enviar el escrutinio por cada sorteo o lotería escrutado, máximo al día siguiente haber de realizado el sorteo, donde se identifique número y serie de formulario premiado, valor del premio obtenido, número ganador del sorteo o lotería. Cuando un formulario premiado tenga apuestas a múltiples loterías o sorteos y todas no hayan sido escrutados, de igual manera se deberá informar el formulario y el valor del premio en cada uno de los escrutinios que haya salido premiado.
12. Remitir una relación detallada de los formularios anulados con sus causas (motivos de anulación) y el valor de la venta anulada con el fin de conciliar el reporte con los counts reportados en las transacciones anuladas.
13. Enviar semestralmente y/o cuando La Entidad Concedente determine el certificado firmado por revisor fiscal y representante legal, donde se acredite la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal empleado por el Concesionario para la ejecución del contrato.
14. Entregar la información que le sea solicitada por la entidad Concedente y los funcionarios de ésta, que realicen el Control y vigilancia interna y externa, en todo aquello que se relacione con el objeto del contrato de concesión y las obligaciones definidas en él.
15. Suministrar a La Entidad Concedente para la auditoría, los equipos de cómputo, el software de auditoría incluido su código fuente y ejecutables, las licencias de uso de la totalidad de elementos del software que sean usados para soportar el sistema de auditoría. Estos incluyen licencias de manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones, sistemas operativos, antivirus, software de monitoreo y demás elementos que figuren en el diagrama de despliegue, los cuales quedarán licenciadas para la Lotería de Medellín de Antioquia, en todos los casos, se deben suministrar los manuales requeridos para su operación e instalación y encargarse adicionalmente del mantenimiento y las actualizaciones necesarias.
16. Certificar por una entidad competente la integridad y la autenticidad del código fuente y de los respectivos archivos de software operativo de apuestas, para prevenir la proliferación no autorizada o modificación del software, para los servidores y terminales, empleando un mecanismo de suma de verificación (hash) que permita verificar si las versiones a instalar de dicho software son efectivamente las auténticas, evitando que haya sido modificado o adulterado desde su distribución original. El costo de esta certificación correrá por cuenta del concesionario.
17. Entregar en forma semestral el balance de prueba a nivel de cuenta auxiliar en formato Excel y PDF, firmados por el representante legal y el contador, a ocho dígitos, que coincida con los siguientes informes finales del periodo semestral; el balance general, el estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio, con sus respectivas notas, así como los informes anuales de revisoría fiscal.



FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

18. Registrar y carnetizar ante la entidad concedente, a todos los colocadores antes de comenzar a comercializar las apuestas permanentes o chance. Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría. Además, se debe inscribir a los colocadores en el registro nacional de vendedores de juegos de suerte y azar de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 643 reglamentado en el artículo 2.7.2.4.11 del Decreto 1068 de 2015.
19. Remitir a la entidad concedente dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación del contrato, mediante medio electrónico o físico, certificado de matrícula de las agencias que se destinen a la ejecución del objeto contrato.
20. Remitir a la entidad concedente dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación del contrato, mediante medio magnético o electrónico compatible con sistema de auditoría de la entidad concedente, relación detallada de la red de ventas dispuesta por el Concesionario para comercializar el juego de apuestas permanentes o chance en todo el Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico e informático del pliego de condiciones, en la que se dará cuenta de la siguiente información: 1. Tipo de punto de venta. 2. Tipo y características del equipo sistematizado que se utiliza. 3. Municipio en el que se ubica el punto de venta. 4. Dirección del punto de venta. 5. Agencia a la que pertenece con su respectiva dirección y municipio.
21. Realizar los trámites para obtener y pagar a la entidad Concedente o a quien ésta determine los registros de control, previo al inicio de operación por cada agencia, puntos de venta los cuales deberán estar exhibidos en un lugar visible para el público apostador. |Cada punto de venta deberá estar registrado ante la entidad concedente, vinculado o adscrito a una agencia y contener el registro de control y el número de la agencia a la cual pertenece, Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría.
22. Impartir a sus agentes y colocadores, las instrucciones necesarias sobre la forma correcta de elaborar los formularios de apuestas permanentes o chance, su utilización y las sanciones en que puedan incurrir por la infracción a las disposiciones sobre la materia.
23. Llevar un registro diario, físico o electrónico sobre la cantidad de formularios entregados a los colocadores. Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría. Se debe llevar todo el movimiento de formularios, comprados, utilizados, anulados, deteriorados, u otros, Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría. Se debe llevar todo el movimiento de documentos específicos utilizados para los incentivos con cobro, autorizados, vendidos, anulados, deteriorados. Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría.
24. Llevar registro físico del pago de los premios, en el que se identifique el ganador, acorde a lo establecido en el Acuerdo 574 de 2021, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Además de los que señale la Ley y los reglamentos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
25. Efectuar la provisión de las reservas técnicas para el pago de premios, según el Artículo 2.7.2.2.4 del Decreto 1068 de 2015, o las normas que lo modifiquen, en los siguientes términos de acuerdo con la entidad concedente:

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

IB = IBPUT / NDJT en donde:

IBPUT: Los Ingresos Brutos de chance obtenidos durante el último trimestre del año anterior.

NDJT: El número de días en que se jugaron apuestas permanentes durante el último trimestre fiscal del año anterior.

En caso de que la entidad concedente autorice al concesionario a otorgar incentivos, la reserva para el pago de premios se incrementará en el porcentaje concedido como incentivo a los apostadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

Reserva para Pago de Premios = [IB] x [NPD] x [1 + PI] En donde:

IB: Ingresos Brutos por venta de Chance

NPD: Número de días de protección = 4

PI: Valor autorizado a conceder como incentivo expresado como porcentaje del valor del premio.

26. Calcular el límite máximo de apuestas permitido sobre un mismo número, determinando el punto a partir del cual debe suspenderse la recepción de apuestas con el fin de garantizar la capacidad de pago de premios y la racionalidad económica de la operación. Esta información deberá mantenerse disponible de manera permanente para ser requerida en cualquier momento por la entidad concedente
27. Comercializar el Incentivo de Premio Inmediato – IPI, aprobado mediante el Decreto 808 de 2020, como un producto adicional dentro de la oferta de apuestas permanentes.
28. Remitir a la entidad concedente, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, los requisitos necesarios para la operación del Incentivo de Premio Inmediato (IPI), tanto en la modalidad de operación asociada como en la operación individual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 572 de 2021
29. Remitir a la entidad concedente, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, los planes de emisiones y los planes de premios aprobados por el CNJSA, junto con sus respectivas modificaciones, así como la información relacionada con la reserva para el pago de premios a que se refiere el Acuerdo 572 de 2021.
30. Efectuar la provisión de la reserva correspondiente a la comercialización del Incentivo de Premio Inmediato (IPI), demostrando su constitución y suficiencia como requisito previo para obtener la autorización de la entidad concedente para iniciar la operación de cada uno de los planes de comercialización del incentivo
31. Remitir a la entidad concedente el cierre de cada uno de los planes de emisiones, una vez finalice su comercialización, incluyendo el cierre correspondiente a cada plan de premios asociado al respectivo plan de emisiones



FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

32. Remitir a la entidad concedente el cierre de cada uno de los planes de premios, una vez concluya su comercialización, garantizando que la información entregada refleje de manera completa y precisa los resultados finales del respectivo plan
33. Adquirir de la entidad concedente los formularios destinados a la operación del juego de apuestas permanentes o chance, en cumplimiento de lo establecido por la propia entidad concedente y por el artículo 25 de la Ley 643 de 2001, el Decreto 176 de 2017, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 1390 de 2024 y el Acuerdo 325 de 2017. Dichos formularios deberán incluir un espacio reservado para la impresión y difusión de mensajes orientados a desincentivar la ilegalidad e incentivar la legalidad en la operación del juego
34. Mantener en inventario físico de formularios de mínimo 2 meses en bodega de distribución, para la comercialización de apuestas permanentes o chance, para atender de manera oportuna las necesidades de comercialización.
35. Las apuestas del chance físicas se realizarán en forma debida en los formularios oficiales del juego de apuestas permanentes o chance suministrados y/o autorizados por La Entidad Concedente, y el concesionario deberá responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado y garantizar que, en toda operación comercial, se entregue o envíe el formulario donde se realizó la apuesta al apostador.
36. Anular oportunamente los formularios cuya apuesta no reúna los requisitos legales y devolver su valor al apostador, los formularios deberán ser conservados física y virtualmente para su posterior inspección y destrucción por parte de La Entidad Concedente.
37. Entregar y autorizar únicamente a los colocadores del concesionario que se encuentren debidamente inscritos ante la entidad concedente, los formularios físicos o virtuales destinados a la operación del juego de apuestas permanentes o chance, garantizando que solo personal autorizado tenga acceso a dichos instrumentos
38. Asumir los riesgos que se deriven de la operación del contrato de concesión, sin que estos puedan ser trasladados a los colocadores la agencia o punto de venta.
39. Rechazar todo formulario que no corresponda al oficial e instaurar las denuncias penales correspondientes contra las personas que realicen el juego de apuestas permanentes o chance por fuera de la Ley y promover ante las autoridades de policía demás entes de control, las acciones necesarias con el fin de impedir que continúen tales prácticas, atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1068 de 2015 o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, durante la vigencia de este contrato, deberá excluir de la red comercial de las Apuestas Permanentes o Chance y prohibir su continuidad en el negocio, a todo vendedor registrado ante La Entidad Concedente, que sea descubierto vendiendo chance ilegal.
40. Garantizar la operación en línea y en tiempo real de al menos una Terminal de Venta en cada uno de los municipios del Departamento de Antioquia, desde el inicio de la operación. Lo anterior sin perjuicio de la exigencia de puntos de venta mínima, exigida en otras obligaciones en el contrato.
41. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna la pérdida y/o el hurto de los formularios, de las terminales y/o PC para la realización de la venta del juego de apuestas permanentes o chance, bloquearlas de manera inmediata y conservar las respectivas copias de las denuncias.



FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

42. Registrar en el sistema de información de El Concesionario una base de datos de los funcionarios de La Entidad Concedente, como personal autorizado a efectos de consultas, respuesta, acceso a bases de datos y demás información necesaria, derivada de la ejecución del contrato.
43. Garantizar desde el inicio de la ejecución del contrato, la operación en línea y tiempo real al 100% de las operaciones de apuestas permanentes o chance.
44. Acorde con su plan de trabajo anual, se obliga a implementar jornadas de capacitación, inducción y/o reinducción anual interna a los Colocadores del concesionario, brindando sensibilización y divulgación en temas de la legitimidad de las apuestas permanentes o chance, durante la ejecución del contrato, y enviar los soportes físicos o virtuales a La Entidad Concedente de dichas capacitaciones, realizar actividades mensuales para programas o proyectos de sensibilización directa orientados a la lucha contra el juego ilícito y/o chance ilegal..
45. Insertar el logo de La Entidad Concedente, marca y demás signos distintivos, de acuerdo con el Manual de imagen corporativa, indicado en un espacio no inferior del 20% con respecto al tamaño del logo del concesionario, este se deberá insertar en letreros de puntos de venta y agencias, vallas, avisos, piezas publicitarias, página web, material textil, POP, redes sociales y cualquier otro medio que se utilice para promocionar el producto.
46. El concesionario deberá remitir semestralmente el resultado del análisis de evolución de los riesgos a su cargo con el fin de actualizar los riesgos definidos en el contrato de concesión y como impactan el desarrollo del contrato.
47. El concesionario deberá publicar todas las resoluciones de incentivos y loterías autorizados en la página web, para que el público apostador pueda corroborar la información ofertada con el incentivo ofrecido.
48. Ejercer las acciones a que haya lugar en defensa de la marca y demás elementos de propiedad industrial del juego a nivel nacional, en especial con la marca el PAISITA de propiedad de la entidad concedente, para lo cual el concesionario a quien le resulte adjudicado el contrato deberá utilizar esta marca para la realización de los sorteos (mínimo la realización de 2 sorteos diarios).
49. Realizar dentro de los 6 meses siguientes a la adjudicación del contrato un estudio de mercado, que determine planes de acción a mediano y largo plazo que evalúe el comportamiento del consumidor de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia y determine la densidad óptima de puntos de venta de tal forma que garantice una adecuada cobertura sin disminuir el número de puntos de venta mínimos exigidos en los pliegos de condiciones.
50. Elaborar y ejecutar un plan de mercadeo anual acordes con el estudio del comportamiento del consumidor enfocado principalmente a incrementar la venta de apuestas permanentes o chance, dicho plan debe ser evaluado anualmente evidenciando el indicador de incremento en ventas de apuestas permanentes o chance.
51. Efectuar un mapeo anual en todo el Departamento de Antioquia, en donde se identifiquen los puntos de venta de apuestas permanentes o chance.
52. Para el inicio y durante la ejecución del contrato, el concesionario garantizará mínimo el funcionamiento de 2.000 puntos de venta y sus respectivos colocadores, con presencia en todos los municipios del Departamento de Antioquia.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

53. Anualmente crear, implementar, difundir y hacer seguimiento a campañas educativas dirigidas al público externo de El Concesionario, con temas relacionados con la legitimidad del chance, haciendo uso de planes de medios, redes sociales y demás medios digitales, sitio Web, libretos de los sorteos autorizados y material impreso o POP, durante la ejecución del contrato de lo cual deberá enviar un informe a La Entidad Concedente con las respectivas evidencias de cumplimiento.
54. Asumir el costo de hasta dos (2) auditorías externas que contrate y considere pertinentes La Entidad Concedente, disponiendo de los recursos en favor de ésta para que de manera oportuna se realice la gestión contractual y los pagos respectivos. Estos recursos serán a cargo del concesionario.
55. Separar la venta realizada a través de formularios electrónicos (físico) y virtual (chance por internet) de manera independiente el cual se pueda verificar y supervisar en el sistema de auditoría de la entidad concedente.
56. Gestionar y tramitar un repositorio de todos los formularios para la comercialización a través de internet de que habla el Decreto 1068 de 2015, o norma que lo modifique o adicione, con los datos que se describen en el artículo 2.7.2.3.1., que permita individualizar e identificar la apuesta virtual, esta se debe almacenar en un servidor con el fin de que toda venta esté disponible en un lugar para verificación, conforme a la facultad de inspección y vigilancia de la entidad concedente.
57. Separar la venta de cada uno de los productos de comercialización de las apuestas permanentes o chance, los cuales deben ser compatibles con el sistema de auditoría de la entidad concedente.
58. Separar la venta de chance del incentivo con cobro autorizados por La Entidad Concedente, los cuales deberán ser reportados de manera separada en el sistema de auditoría de la entidad concedente.
59. Pagar los premios que al momento de la terminación del contrato de concesión se encuentren pendientes de pago, de acuerdo con lo estipulado en la ley, al igual que los premios caducos una vez prescriban.
60. El Concesionario deberá implementar el Sistema de prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 574 de 2021, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
61. Enviar Informe semestral de la aplicación del Sistema de prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 16.2 del Acuerdo 574 de 2021, donde se indique las actuaciones realizadas y comportamiento de estas
62. Las demás estipuladas en el estudio previo, sus modificaciones y anexos, en el presente pliego y las que le impongan la Ley y La Entidad Concedente

4.2 Obligaciones concedente:

1. Suministrar el Manual de Identidad Corporativa de LOTERÍA DE MEDELLÍN.
2. Suministrar a El Concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e incentivos con cobro de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión aquí celebrado, y el artículo 25 de la Ley 643 de 2001, el Decreto 176 de



FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

2017, el acuerdo 325 de 2017, con el cual debe llevar el registro de la numeración y serie de los formularios que entregue a El Concesionario para la operación del juego.

3. Regular los incentivos previstos por el Decreto 1068 de 2015, decreto 176 de 2017, 808 de 2020, para el juego de apuestas permanentes o chance el Departamento de Antioquia.
4. Emitir los registros de control, previa cancelación por parte de El Concesionario a La Entidad Concedente o a quien ésta determine por valor de dicho registro.
5. Realizar las investigaciones administrativas relacionadas por violación a las normas establecidas para el juego de apuestas permanentes o chance, a solicitud del público apostador o las que de oficio considere pertinente.
6. Autorizar las loterías oficiales, sorteos y sorteos extraordinarios de la Loterías, con las cuales podrá operarse el juego de apuestas permanentes o chance el Departamento de Antioquia.
7. Ejercer sobre El Concesionario todos los controles y la fiscalización que considere necesarios para lograr la ejecución eficiente del contrato de concesión, ejerciendo las facultades determinadas en el Artículo 43 de la Ley 643 de 2001.
8. Contratar, por cuenta de El Concesionario, la adquisición del hardware y adquisición y/o desarrollo del software que se requiera para realizar las labores de monitoreo y auditoría al contrato de concesión aquí celebrado, así como el soporte, actualización y mantenimiento del mismo, establecidos en el Artículo 1º parágrafo 1º del Decreto 4867 de 2008.
9. La Entidad Concedente contratará hasta 2 auditorías externas en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, con cargo a los recursos del concesionario
10. Dar respuesta a las solicitudes de los incentivos de premio inmediato dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación por parte del concesionario.
11. Impartir al Concesionario las instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, adendas y anexos técnicos, en las cláusulas de este contrato y en las normas vigentes sobre la materia.
12. Velar porque El Concesionario dé cumplimiento a las obligaciones del contrato, de los pliegos de condiciones, adendas y anexos técnicos de conformidad con su contenido, e iniciar si hay lugar a las investigaciones en caso de incumplimiento.
13. Certificar que El Concesionario cumple a satisfacción con el objeto del presente contrato.
14. Suscribir las actas a que haya lugar por razón de la iniciación, ejecución y liquidación del mismo.
15. Liquidar el presente contrato de conformidad con la normatividad vigente.
16. Informar a la Junta Directiva de La Lotería de Medellín, sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante o constitutivo de incumplimiento del presente contrato.
17. Tener el personal capacitado disponible para la auditoria y el control y vigilancia del contrato.
18. Autorizar mediante acto administrativo motivado, previa solicitud de El Concesionario el otorgamiento de incentivos en el Departamento de Antioquia, de conformidad con el plan de premios vigente, siempre y cuando El Concesionario cumpla con los requisitos señalados en la Ley 643 de 2001, el artículo 2.7.2.2.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 176 de 2017, el decreto 808 de 2020.
19. Autorizar la prorroga del contrato de concesión en los términos establecidos en la Ley 2294 de 2023 si este cumple con los requisitos requeridos

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

20. Imponer las multas y sanciones a que haya lugar.

21. Las demás que consagre la Ley, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, adendas y el contrato.

5. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

5.1. PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS

El artículo 7° de la Ley 643 de 2001 y la sentencia de la Corte Constitucional C-031 de 2003, indican que la operación de apuestas permanentes o chance por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas, mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, se excluye la participación de personas naturales, consorcios y uniones temporales.

La Ley 643 de 2001, establece que la operación de juegos de suerte y azar puede realizarse bien sea directamente, o a través de empresas industriales y comerciales del estado o sociedades de capital público, o mediante terceros a través de contratos de concesión celebrados con entidades territoriales, empresas Industriales y Comerciales del Estado o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio.

En aras de desarrollar esta última modalidad mencionada, esta Ley consagra en su capítulo IV, el régimen del Juego de Apuestas Permanentes o Chance y en el inciso segundo del artículo 22, modificado por el artículo 159 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, estipula que sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance a través de terceros seleccionados mediante el trámite de licitación pública que otorgue la concesión cuyo plazo será de cinco (5) años, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas de las que trata el presente artículo

El artículo 7° de la Ley 643 de 2001, prevé que aquellos aspectos no regulados en ella en lo que respecta al contrato de concesión de juego y apuesta permanentes, debe regirse por el estatuto general de contratación estatal. razón por la cual, se aplicarán las disposiciones generales contenidas en éste, siempre que no sean contrarias a las disposiciones legales especiales que rigen el monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance.

Corresponde en este caso es la de **Licitación Pública**, conforme al artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

“Ley 1150 de 2007 - ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. ..."

En este sentido, el proceso se llevará a cabo de acuerdo con las normas vigentes, garantizando la transparencia, igualdad de condiciones y libre concurrencia entre los posibles contratistas, conforme a la ley.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en especial en sus Artículos 2.2.1.1.2.1.4, 2.2.1.1.2.2.1, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.3, y en particular 2.2.1.2.1.1.1, 2.2.1.2.1.1.2, 2.2.1.2.4.2.2, así como las demás normas reglamentarias aplicables, la presente licitación pública se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente, en lo no regulado de manera específica por dichas normas, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y Comercial, así como cualquier norma que adicione, complemente o regule las condiciones que deben acreditar los proponentes, y en general, todas las normas relacionadas con el objeto de la contratación.

El contrato de concesión se encuentra definido en el numeral cuarto del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *"Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden"*.

Esta Ley tipificó tres especies de concesión: i) de servicio público. ii) de obra pública. iii) de bien público, de esta manera, el estado por medio de esta figura, permite que una persona, denominada concesionario preste un servicio público, explote un bien del estado o realice actividades comerciales que en principio le competen al estado, como lo expresa el Consejo de Estado en sentencia 11001-03-26-000-1995-11542-00 del 07 de marzo de 2007.

La Corte Constitucional en sentencia C-250 de 1996, define como características del contrato de concesión las siguientes: "b) Se refiere a un servicio público o a una obra destinada al servicio o uso público. c) Puede tener por objeto la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra destinadas al servicio o uso público". La explotación de los juegos de suerte y azar, no se ajusta a ninguna de las características estipuladas por la Corte, pero, la Ley 643 de 2001, al definir las modalidades de operación de los juegos de suerte y azar, estableció que cuando esta fuera operada por terceros, se debía celebrar con estos un contrato de concesión. Posteriormente, en el año 2007, el Consejo de Estado en la sentencia

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

mencionada en el párrafo anterior, advirtió que **“la concesión también comprende otros objetos distintos a los relativos a la explotación de bienes o actividades que, constitucional o legalmente se hayan asignado al Estado o a cualquiera de las entidades públicas, como sucede con la explotación de los juegos de suerte y azar y de los licores, que la Ley reservó a los departamentos en calidad de monopolio y que permite su explotación como arbitrio rentístico y fuente de financiación de servicios públicos que le son inherentes a la función social del Estado, como son la salud y la educación respectivamente”**.

Ahora bien, cuando se habla del contrato de Concesión, estrictamente se debe hablar de la cláusula de reversión consagrada en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que establece que ***“En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna”***; sobre dicho tema se pronunció la Corte Constitucional en sentencia C-250 del 06 de junio de 1996, en la cual se estipuló que **“es de la esencia del contrato de concesión, la reversión de los bienes destinados a la explotación del campo concesionado”**, incluso, este mismo pronunciamiento afirmó que aunque esta cláusula no se pacte en forma expresa, se deberá entender ínsita en el contrato mismo.

Para lo cual únicamente se les aplicara la cláusula de reversión a los elementos para el sistema de auditoría entregados por el concesionario durante la ejecución del contrato suscrito en esta Licitación, los cuales quedaran de propiedad de la entidad concedente.

En cuanto a la determinación de la oferta más favorable, el **Decreto 1082 de 2015**, en su artículo **2.2.1.1.2.2.2**, establece que la entidad estatal debe ponderar los elementos de calidad y precio para determinar la mejor oferta.

“Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.***
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.***
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago,***

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. ..."

El proceso de selección deberá realizarse con la máxima transparencia, y la entidad deberá calcular la **relación costo-beneficio** de cada oferta. La oferta con la mejor relación costo-beneficio será la seleccionada, y el contrato se suscribirá con el oferente cuya oferta resulte más favorable para la entidad.

De este modo, el proceso de licitación se desarrollará con base en las reglas previstas por la legislación vigente, garantizando la correcta selección del contratista que ofrezca el mejor servicio de acuerdo con las necesidades de la Lotería de Medellín, respetando los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y economía, propios de la contratación pública.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

El valor total del contrato a celebrarse es indeterminado pero determinable y se realiza el cálculo conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019 que dispone:

Artículo 60º de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019: "PLAN DE PREMIOS Y RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL. Modifíquese el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:

ARTICULO 24. PLAN DE PREMIOS Y RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL. El Gobierno nacional fijará la estructura del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance que regirá en todo el país.

La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años. La garantía de cumplimiento se constituirá por los concesionarios, por periodos sucesivos de un (1) año durante la vigencia de los contratos de concesión, con base en el valor del contrato por cada año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía en la etapa respectiva.

Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual.

No habrá lugar a conceptos, ni actos administrativos que varíen los derechos de explotación, la rentabilidad mínima ni el valor de los contratos.”

“Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de los últimos 5 años.”

El valor del contrato será aquel que resulte de sumar los Derechos de explotación, equivalentes al 12% de los ingresos brutos, más el 1% de los Derechos de explotación para gastos de administración, de conformidad con la Ley 643 de 2001 y la Ley 1393 de 2010, la Ley 1955 de 2019.

El valor del presente contrato se estima en **\$330.486.976.040 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS).** y se tomará el valor de los derechos de explotación generados por los ingresos brutos declarados por el concesionario Réditos Empresariales S.A. y Rediapuestas S.A.S., del 1 de febrero de 2021 al 30 de enero de 2026

feb-21	36.306.219.809	4.356.746.377	43.567.464
mar-21	40.559.731.226	4.867.167.747	48.671.677
abr-21	34.063.417.013	4.087.610.042	40.876.100
may-21	36.369.744.041	4.364.369.285	43.643.693
jun-21	37.473.235.243	4.496.788.229	44.967.882
jul-21	41.706.382.065	5.004.765.848	50.047.658
ago-21	39.611.291.120	4.753.354.934	47.533.549
sep-21	39.979.635.680	4.797.556.282	47.975.563
oct-21	42.176.929.304	5.061.231.516	50.612.315



FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

nov-21	40.817.178.319	4.898.061.398	48.980.614
dic-21	49.317.062.683	5.918.047.522	59.180.475
ene-22	40.154.670.997	4.818.560.520	48.185.605
feb-22	39.236.472.444	4.708.376.693	47.083.767
mar-22	42.556.675.111	5.106.801.013	51.068.010
abr-22	41.440.761.693	4.972.891.403	49.728.914
may-22	41.128.631.969	4.935.435.836	49.354.358
jun-22	40.690.346.452	4.882.841.574	48.828.416
jul-22	44.718.453.225	5.366.214.387	53.662.144
ago-22	43.827.191.429	5.259.262.971	52.592.630
sep-22	45.787.389.001	5.494.486.680	54.944.867
oct-22	43.700.149.972	5.244.017.997	52.440.180
nov-22	43.187.143.187	5.182.457.182	51.824.572
dic-22	54.088.960.790	6.490.675.295	64.906.753
ene-23	44.440.582.857	5.332.869.943	53.328.699
feb-23	41.963.678.265	5.035.641.392	50.356.414
mar-23	46.780.482.907	5.613.657.949	56.136.579
abr-23	40.941.481.803	4.912.977.816	49.129.778
may-23	44.881.062.444	5.385.727.493	53.857.275
jun-23	45.442.602.469	5.453.112.296	54.531.123
jul-23	45.250.245.646	5.430.029.478	54.300.295
ago-23	45.740.712.890	5.488.885.547	54.888.855
sep-23	47.256.920.864	5.670.830.504	56.708.305
oct-23	44.760.195.516	5.371.223.462	53.712.235
nov-23	45.507.475.506	5.460.897.061	54.608.971
dic-23	55.265.562.239	6.631.867.469	66.318.675
ene-24	46.117.474.014	5.534.096.882	55.340.969
feb-24	44.977.178.152	5.397.261.378	53.972.614
mar-24	45.170.364.353	5.420.443.722	54.204.437
abr-24	45.810.340.278	5.497.240.833	54.972.408
may-24	49.044.429.489	5.885.331.539	58.853.315
jun-24	44.738.798.908	5.368.655.869	53.686.559
jul-24	46.454.013.141	5.574.481.577	55.744.816
ago-24	49.157.417.248	5.898.890.070	58.988.901
sep-24	45.474.093.097	5.456.891.172	54.568.912
oct-24	47.635.904.226	5.716.308.507	57.163.085
nov-24	49.195.274.270	5.903.432.912	59.034.329



FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

dic-24	56.139.352.372	6.736.722.285	67.367.223
ene-25	50.705.646.292	6.084.677.555	60.846.776
feb-25	45.722.130.925	5.486.655.711	54.866.557
mar-25	48.259.883.492	5.791.186.019	57.911.860
abr-25	44.920.733.237	5.390.487.988	53.904.880
may-25	50.972.679.421	6.116.721.531	61.167.215
jun-25	45.314.785.733	5.437.774.288	54.377.743
jul-25	51.007.701.769	6.120.924.212	61.209.242
ago-25	49.745.551.943	5.969.466.233	59.694.662
sep-25	48.646.681.711	5.837.601.805	58.376.018
oct-25	52.295.727.164	6.275.487.260	62.754.873
nov-25	49.295.628.978	5.915.475.477	59.154.755
dic-25	59.237.123.012	7.108.454.761	71.084.548
ene-26	53.622.641.962	6.434.717.035	64.347.170
TOTAL, DERECHOS TRANSFERIDOS	2.726.790.231.366	327.214.827.762	3.272.148.278
PROMEDIOS	45.446.503.856	5.453.580.463	54.369.510
VALOR CONTRATO	330.486.976.040		

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la ley 643 de 2001, el cual señala:

"Reconocimiento y fijación de los gastos de administración. En el caso de la modalidad de operación directa, los gastos máximos permisibles de administración y operación serán los que se establezcan en el reglamento; estos se reconocerán a las entidades administradoras del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar por cada modalidad de juego que se explote directamente. Para tal efecto se observarán los criterios de eficiencia establecidos en la presente ley.

Sin perjuicio de los derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

COMPENSACION:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 643 de 2001 modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el cual señala:

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

“Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual”

CONDICIONES DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE CONCESION:

Solo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance a través de terceros seleccionados mediante el trámite de licitación pública que otorgue la concesión cuyo plazo será de cinco (5) años, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas de las que trata el presente artículo

PARÁGRAFO 2. Lo establecido en el inciso segundo del presente artículo, solo será aplicable a las nuevas concesiones que se celebren con posterioridad a la vigencia de la ley que adiciona el presente párrafo.

PARÁGRAFO 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, la entidad concedente deberá responder las solicitudes relativas a la prórroga de la que trata el presente artículo, en el sentido que considere, en un término de dos (2) meses.

Prórroga Expresa y Evaluación Previa: El Concesionario deberá solicitar la prórroga del presente contrato por escrito, con una antelación mínima ocho (8) meses previos a la fecha de vencimiento del término contractual

Duración y Prórroga: El contrato tendrá una duración inicial de cinco (5) años contados a partir de fecha de inicio. No se considerará otorgada ninguna prórroga automática del término contractual.

Revisión de Condiciones Previas a la Prórroga: La entidad podrá considerar una eventual prórroga por un solo período adicional igual al término inicial, si el concesionario cumple:

- Las condiciones financieras del CONTRATISTA, incluyendo análisis de ingresos, sostenibilidad y cumplimiento de obligaciones fiscales y contractuales.
- Las condiciones jurídicas, verificando que no existan sanciones ni incumplimientos relevantes.
- Las condiciones técnicas y operativas, asegurando el cumplimiento de indicadores de calidad, cobertura, tecnología, infraestructura y protocolos establecidos en este contrato.

Determinación de la Prórroga: Si, tras dicha evaluación, la ENTIDAD CONCEDENTE concluye que el concesionario cumple con los requisitos establecidos, se procederá a formalizar la prórroga mediante prorroga firmada por ambas partes.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

En caso contrario, o si la ENTIDAD CONCEDENTE no considera que se cumplen dichas condiciones, no se otorgará la prórroga, y el contrato vencerá al finalizar el término inicial.

Notificación Formal: la ENTIDAD CONCEDENTE comunicará por escrito al concesionario su decisión respecto a la prórroga, a más tardar seis (6) meses antes del vencimiento del plazo inicial.

Si no se comunica la decisión en este plazo, se entenderá que la prórroga no fue otorgada y el contrato finalizará en la fecha prevista.

Sin Prórroga Automática: Cualquier disposición que sugiera una renovación automática o tácita queda expresamente derogada y será inaplicable. La única forma válida de extensión del contrato será la suscripción de la prórroga referida en el numeral 3 de esta cláusula.

7. CDP

El contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia no genera erogación alguna para la LOTERÍA DE MEDELLÍN, toda vez las obligaciones de pago son del concesionario a favor de La Entidad Concedente, por tanto, no hay lugar a erogación presupuestal

8. Justificación de los factores de selección que posteriormente permitan identificar la oferta más favorable para la entidad.

8.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

8.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

El proponente debe ser persona jurídica considerada legalmente capaz por las disposiciones legales vigentes, constituido en los términos de la ley 80 de 1993. La capacidad se establecerá a partir de los siguientes criterios:

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección.

TODOS LOS PROPONENTES, deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y seis (06) años más.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones por exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta antes de la adjudicación.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

El Proponente deberá adjuntar con su Oferta la carta de presentación en el formato establecido para tal fin. El documento deberá estar firmado por el representante legal del Proponente o por el apoderado que tenga facultades tanto para contratar en su nombre como para obligarlo; en este caso se deberá allegar el respectivo poder con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La carta de presentación de la Oferta deberá contener la manifestación expresa acerca del conocimiento y aceptación de los pliegos de condiciones y de sus adendas, si las hubiere, así como la manifestación de no encontrarse incurso el Proponente ni sus socios, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución, la Ley, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, ni en ningún tipo de conflicto de interés.

Además, la carta de presentación de la Oferta deberá contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico (fijo y celular), el número de fax y el correo electrónico del Proponente, indicando el término de validez de la propuesta que no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta.

Así mismo, contendrá una manifestación sobre la licitud de fondos, mediante la cual el Proponente acepta y declara expresamente lo siguiente:

Que sus recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social, y que, en sentido contrario, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

Que no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

Que para la ejecución del contrato respectivo en caso de ser elegido, no contratará con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.

Que cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se deriven de dichas disposiciones legales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas acreditarán su existencia a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario,

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el presente Pliego de Condiciones cuando sea el caso.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el presente Pliego de Condiciones del proceso cuando sea el caso.

En dicho certificado deberá constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad que representa, deberá adjuntar el documento de autorización expresa de dicho otorgamiento expedido con anterioridad a la fecha de presentación de la Oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto social, el cual deberá tener relación con el objeto del contrato, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.

B) La capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su duración (de la persona jurídica extranjera) es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

3) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Para el caso del representante legal de la persona jurídica.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co, en la carpeta ciudadana digital.

La Lotería de Medellín, se reserva el derecho de consultar la veracidad del Certificado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por La Lotería de Medellín.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:

<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registra antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

Debe diligenciarse el formato correspondiente.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

CERTIFICADO (SGSST): El proponente deberá presentar un certificado expedido por la ARL en el que conste que el proponente tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con La Lotería de Medellín, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo que se señale en el pliego de condiciones por el representante legal en el que manifieste: El proponente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la propuesta que ni Él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con La Lotería de Medellín, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- * Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación
- * La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- * La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- * La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS

COMPROMISO DE PAGO DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

El Proponente deberá adjuntar junto con su Oferta el Compromiso de Pago Derechos de Explotación en el formato establecido para tal fin. Este documento deberá estar firmado por el representante legal del Proponente o por el apoderado que tenga facultades tanto para contratar en su nombre como para obligarlo; en este caso se deberá allegar el respectivo poder con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Incluir en el Compromiso de Pago de Derechos de Explotación una manifestación expresa mediante la cual el proponente declare conocer y aceptar la obligación de pagar los derechos de explotación establecidos en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, modificado por el Decreto 2106 de 2019. Asimismo, el Compromiso de Pago deberá **contener** el nombre o razón social del proponente, su dirección, números telefónicos (fijo y celular), número de fax y el correo electrónico correspondiente

EXPERIENCIA GENERAL PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

El Concesionario deberá contar con una infraestructura que permita el recaudo del valor de las apuestas permanentes o chance, emitir un formulario como comprobante de las mismas, validar los formularios ganadores, realizar el pago de los premios reclamados y reportar todas las transacciones derivadas del juego. Por lo tanto, la operación de chance exige al Oferente demostrar que tiene la capacidad y conocimiento para gestionar transacciones de recaudo en efectivo, de distintos montos y durante los 365 días del año de manera continua a lo largo del día.

En consecuencia, para cuantificar la experiencia en gestión de transacciones de recaudo en efectivo, la LOTERÍA DE MEDELLÍN tomó como referencia datos históricos.

Para cumplir este requisito habilitante, el Proponente deberá certificar esta experiencia en recaudos propios o de terceros al 31 de diciembre de 2025, por un valor mínimo de TRES BILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.000) de los últimos tres años. Es de anotar que no tiene límite de porcentaje entre recaudo propio o de tercero, en conjunto o por separado se debe certificar el monto solicitado.

Para acreditar experiencia en recaudos en efectivo, según el caso se debe aportar:

- a. Para el caso de recaudos propios: certificación de los recaudos propios expresados en pesos de 2025, realizados dentro de los últimos tres (3) años hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicha certificación debe ser expedida por el Oferente a través de su revisor fiscal o quien haga sus veces si es persona jurídica constituida.
- b. Para el caso de recaudos de terceros: certificación(es) de los recaudos de terceros expresados en pesos de 2025, realizados dentro de los últimos tres (3) años hasta el 31 de diciembre de 2025. Las certificaciones presentadas deben corresponder a los contratos que estén asociados a los recaudos.
- c. Certificación de los recaudos propios o de terceros expresados en pesos de 2025, por socios con no menos del 50% de participación accionaria en la empresa que desea presentar la oferta, durante los últimos 3 años expresados en pesos de 2025, realizados dentro de los últimos tres (3) años hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicha certificación debe ser expedida por el Oferente a través de su revisor fiscal o quien haga sus veces si es persona jurídica constituida.

Las certificaciones presentadas pueden ser expedidas por:

1. El Contratante del servicio de recaudos en efectivo.
2. El Oferente, a través de su revisor fiscal o el que haga sus veces si es persona jurídica constituida.

En este caso, la experiencia se acreditará con el monto facturado por el servicio prestado al tercero, dividido por el porcentaje de comisión establecido, o la forma de cálculo del valor del contrato, y presentar facturas o documentos soporte de la facturación.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

Nota 1: Las certificaciones deberán presentarse en pesos colombianos aplicando la tasa de representativa del mercado vigente a la fecha de apertura del Proceso de Contratación de las respectivas monedas.

Nota 2: La(s) certificación(es) de experiencia del Proponente en operación de juegos de suerte y azar, podrá(n) acreditar la experiencia en transacciones de recaudos en efectivo, dado que las ventas realizadas con ocasión de la operación de juegos de suerte y azar implican transacciones de recaudo o pago en efectivo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA OPERACION DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

El Concesionario deberá contar con una infraestructura que permita la operación de las apuestas permanentes o chance, emitir un formulario como comprobante de las mismas, validar los formularios ganadores, realizar el pago de los premios reclamados y reportar todas las transacciones derivadas del juego. Por lo tanto, la operación de chance exige al Oferente demostrar que tiene la capacidad y conocimiento específico e idóneo para operar la comercialización de apuestas permanentes durante los 365 días del año de manera continua a lo largo del día.

En consecuencia, para cuantificar la experiencia específica en operación de apuestas permanentes o chance, la LOTERÍA DE MEDELLÍN tomó como referencia datos históricos.

La Lotería de Medellín verificará que el oferente que certifique la cantidad de operaciones comercializadas durante los últimos 3 años mediante un contrato de concesión anexando las declaraciones presentadas y radicadas ante la entidad concedente al 31 de diciembre de 2025, por un valor mínimo de UNO PUNTO CUATRO BILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000.000) de los últimos tres años.

Para acreditar experiencia específica en operaciones de apuestas permanentes "chance" se debe aportar:

a. Certificación de los derechos de explotación y gastos de administración declarados durante los últimos 3 años expresados en pesos de 2025, realizados dentro de los últimos tres (3) años hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicha certificación debe ser expedida por el Oferente a través de su revisor fiscal o quien haga sus veces si es persona jurídica constituida y adjuntar las declaraciones de derechos de explotación radicadas ante la entidad concedente durante el periodo solicitado.

Las certificaciones presentadas pueden ser expedidas por:

1. La entidad concedente que adjudicó el contrato
2. El Oferente, a través de su revisor fiscal o el que haga sus veces si es persona jurídica constituida.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

Nota 1: Las certificaciones deberán presentarse en pesos colombianos aplicando la tasa de representativa del mercado vigente a la fecha de apertura del Proceso de Contratación de las respectivas monedas.

Solo se tomará el valor ejecutado durante los últimos TRES (3) años a la fecha de cierre del proceso de contratación.

OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

El cumplimiento de las obligaciones y exigencias plasmadas en el documento **Anexo Técnico** constituyen requisitos de participación.

Para acreditar los requisitos informáticos, el Proponente debe cumplir lo establecido en el Anexo Técnico y de Informática y presentar la siguiente documentación:

- Plan de continuidad del negocio
- Diagrama de red
- Inventario de Terminales de Venta (Identificador, Móvil o fija, Ubicación).
- Inventario de colocadores de apuestas permanentes.
- Inventario de Software (Licencias)
- Certificación del volumen de transacciones por minuto.
- Certificado de transacciones del 100% en línea y tiempo real en línea de las operaciones de apuestas permanentes o recaudos en el Departamento de Antioquia
- Disponibilidad ofrecida por los operadores de comunicaciones certificadas por estos en los respectivos contratos.
- Modelo de operación de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia incluyendo a nivel de detalle, la topología de red y un diagrama de despliegue completo en cuanto a la distribución e interacción de los componentes de la infraestructura
- Documento de políticas de seguridad de la información
- Plan de recuperación de desastres.
- Propuesta del modelo de replicación entre el concesionario y la entidad concedente.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Estos índices están ajustados a la necesidad y magnitud del proyecto y es el resultado de un estudio que realice el comité asesor y evaluador tomando en cuenta, el tipo de contrato, la exigencia de este, el valor estimado del contrato, las garantías utilizadas y probadas en otros procesos de selección. Así La Entidad Concedente garantiza, el cumplimiento de la norma y da seguridad jurídica frente a los proponentes, ya que estos valores se ajustan a la necesidad del proceso contractual, basados en la naturaleza y cuantía de este.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo Total / Activo Total

Los proponentes deberán presentar un Índice de endeudamiento igual o menor 60

Este indicador se estableció teniendo en cuenta que lo esencial para el presente proceso es garantizar que el futuro contratista cuente con una solidez financiera integral, sin desconocer las dinámicas particulares del sector, razón por la cual se busca que el índice de endeudamiento garantice una correcta ejecución sin arriesgar la pluralidad de oferentes.

Índice de Liquidez (IL): = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a 1,5

En aras de garantizar una correcta ejecución contractual, se fijó un Índice de Liquidez que minimizará los riesgos de la Lotería de Medellín según la forma de pago establecida para el presente proceso, garantizando además la pluralidad de oferentes y la transparencia en este proceso.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI): = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Los proponentes deberán presentar una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a 10 o indeterminado

Según las condiciones de plazo y forma de pago del presente proceso, teniendo en cuenta que la razón cobertura de intereses es un indicador financiero importante para medir la capacidad financiera de un proceso, sin embargo, no esencial para medir las capacidades del proponente en el futuro contrato, se establece una exigencia en aras de garantizar la ya mencionada capacidad financiera integral de un proponente, teniendo en cuenta las empresas que componen el sector y la dinámica del mismo.

CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador, es adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se requiere dadas las características del objeto a contratar (Ley 1150 de 2007 artículo 6° numeral 6,1 inciso 3°) y dado que permite verificar si los oferentes poseen los recursos suficientes para sostener la operación del negocio. Es decir, la sostenibilidad del negocio incluyendo los derechos de explotación y gastos de administración que debe cancelar El Concesionario a La Entidad Concedente por la actividad desempeñada durante mínimo 6 meses de los derechos declarados y pagados por la ejecución del contrato anterior.

La cantidad de dinero mínima requerida para sostener la operación debe ser igual o mayor a veintitrés mil millones de pesos (\$23.000.000.000).

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

Capital de Trabajo(KT) = Activocorriente – PasivoCorriente

PATRIMONIO TÉCNICO

Este indicador es adicional a los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se requiere de conformidad con el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, el cual establece que los operadores privados de esta modalidad de juego deberán tener un patrimonio técnico mínimo, el cual corresponderá a los siguientes conceptos:

1. Capital suscrito y pagado.
2. Reservas.
3. Revalorización del patrimonio.
4. Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
5. Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
6. Utilidades del ejercicio en curso: sólo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o la asamblea general de socios.

El Patrimonio técnico mínimo no podrá ser inferior a veintitrés mil millones de pesos (\$23.000.000.000). Este valor equivale al promedio de los derechos de explotación declarados y pagados por la operación de las apuestas permanentes durante mínimo 4 meses de toda la ejecución del contrato anterior.

Requisitos de Orden Capacidad Organizacional

Rentabilidad sobre el Patrimonio (RP): = Utilidad Operacional / Patrimonio

Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior a 25%

Rentabilidad del Activo (RA): = Utilidad Operacional / Activo Total

Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo igual o superior a 12%

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad Concedente evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y hayan presentado la Oferta de conformidad con las condiciones suscritas en el presente documento.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

La evaluación de las ofertas se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios: FACTORES	PUNTAJE
Puntos de venta y colocadores	450
Capacidad de procesamiento de transacciones	450
Estímulo a la Industria Nacional	60
Estímulo a emprendimientos y empresas de mujeres	30
Incentivo a proponentes con personal con discapacidad	10
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	1000

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de ponderación dispuestos en el presente capítulo. Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de MIL (1000) PUNTOS:

La entidad adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de MIL (1000) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan.

PUNTO DE VENTA FIJOS Y COLOCADORES – 450 PUNTOS

Se asignará un máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) puntos al Proponente que oferte el mayor número de puntos de venta y colocadores al mínimo de 2.000 puntos de venta, con cobertura en todos los Municipios de Antioquia, para los demás proponentes se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje Puntos de Venta: $NPVC / NMAXPV * 450$

NPVC: Es el número de Puntos de Ventas ofrecido por oferente N.

NMAXPV: Es el número máximo ofrecido de puntos de Ventas.

Para la asignación del puntaje se tomarán como máximo 2 decimales.

La Lotería de Medellín considera que el concesionario debe poner a disposición de las apuestas permanentes o chance, suficientes puntos de venta y colocadores los cuales deben lograr la mejor

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

cobertura y penetración del producto en la totalidad de los municipios del Departamento de Antioquia, con una fuerza de ventas suficiente para realizar la operación, logrando así una proyección de crecimiento en las ventas que se vea traducido en mayores transferencias a la salud del Departamento de Antioquia.

CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES – 450 PUNTOS

Se asignará un máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) puntos al Proponente que oferte la mayor capacidad de soporte en transacciones por minuto, adicionales al mínimo que será de 20.000 por minuto, para los demás proponentes se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje Capacidad de procesamiento de transacciones: $NPT / NMAXPT * 450$

NPT: Es el número de Procesamiento de Transacciones por minuto ofrecido por oferente N.

NMAXTVC: Es el número máximo ofrecido de Procesamiento de Transacciones por minuto en el proceso. Para la asignación del puntaje se tomarán como máximo 2 decimales.

El volumen de transacciones por minuto que haya realizado El Concesionario deberá ser certificado, en el caso de experiencia como concesionario de chance, por La Entidad Concedente, y en el caso de experiencia en otros tipos de transacciones por el respectivo mayorista o asociado tecnológico.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (60 PUNTOS)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 680 de 2021 y en el manual de Colombia Compra, dado que la presente contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se tendrá en cuenta el siguiente factor de evaluación otorgándose un máximo de **60 puntos**.

- **Promoción del Servicio de Origen Nacional:** Cuando el proponente sea de origen nacional. Esto es, que esté constituido en Colombia si se trata de persona jurídica, o que sea natural o residente de Colombia si es persona natural. **Puntaje 45**
- **Promoción de la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros:** Cuando el proponente sea extranjero e incorpore para la prestación de su servicio personal natural o residente en Colombia. **Puntaje 15**

Se entiende que un proponente es extranjero cuando, siendo persona jurídica, no se hubiere esté constituido en Colombia o, siendo persona natural, sea natural o residente de otro país.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio previo sobre los Acuerdos Comerciales, se le dará trato nacional a los proponentes extranjeros de países con quienes se haya suscrito el Acuerdo identificado como aplicable.

También se dará trato nacional a aquellos proponentes de países respecto de los cuales no existe Acuerdo Comercial, pero si existe Certificado de Reciprocidad suscrito por el Gobierno Nacional, los cuales son consultables en la página de Colombia Compra Eficiente.

Respecto de los servicios que se pretenden adquirir y dado que no existen bienes relevantes en el objeto contractual del presente proceso y de acuerdo con lo preceptuado del artículo 2 de la ley 816 de 2003, si el proponente vincula el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas colombianos para el presente proceso y que no podrá ser inferior al 40% del total de asociados al cumplimiento del contrato, se le otorgará el puntaje de que trata el mencionado artículo.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (30 PUNTOS)

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar y cumplir con las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO A PROPONENTES CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018 (HASTA 10 Puntos):

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, la entidad concedente deberá otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, lo cual, para el presente proceso de selección equivale a un (1) punto, de acuerdo con los siguientes requisitos (Diligenciar Formato No. 5 - Incentivo a proponentes con trabajadores con discapacidad - Decreto 392 de 2018):

- a. El revisor fiscal certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

Más de 200	5
------------	---

NOTA 1: Para el cumplimiento de este requisito la certificación deberá venir suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del proponente.

NOTA 2: De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, "(...) La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables".

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Después de revisada la lista de entidades cubiertas establecida en el numeral 1.2.1. Del mencionado Manual, se encuentra que la LOTERÍA DE MEDELLÍN no hace parte de las entidades allí mencionadas, y por ende no le es aplicable ningún tratado de libre comercio o Acuerdo Comercial vigente.

Por lo anterior y según lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, si la Entidad no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial el proceso de Contratación no está cubierto por este, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

9. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos: (Diligenciado por la Oficina de Planeación)

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. La Lotería de Medellín tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la **probabilidad** de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

PROBABILIDAD	CATEGORIA		VALORACION
	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	
	Probablemente va a ocurrir	Probable	
	Ocorre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	
			1
			2
			3
			4
			5

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del

	FORMATO		CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN		FECHA: 15/may./2023

	contrato de manera intrascendente	de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	contrato sin alterar el beneficio para las partes	contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

			IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
	Categoría			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	Valoración 1	1	2	3	4	5
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2	2	4	6	8	10
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	3	6	9	12	
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4	4	8	12		
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	5	10			

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Crítico	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es *"el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe"*

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- De la naturaleza
- Económico
- Operacional
- Regulatorio
- Político

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

f) Tecnológico

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la Lotería de Medellín la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que *"Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación"*.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsibles.

	FORMATO		CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN		FECHA: 15/may./2023

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación, quienes aprobarán los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica y los asesores para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurra la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conlleven a sanción Financiera	4	5	20		Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1122 de 2024.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurra la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones o deudas con el estado y las cuales se encuentren en el BDME (Boletín de deudores Mercosur del Estado)	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conlleven a sanción Financiera	4	5	20		Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista es certificando que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME	Este riesgo se establece tomando como referente a la Ley 901 de 2004, se incluyen a todos aquellos cobrantes que tienen deudas con entidades del Estado superiores a seis meses y con un valor de más de cinco salarios mínimos legales vigentes	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurra la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones correctivas de convivencia por parte de la Policía Nacional	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conlleven a sanción Financiera	4	5	20		Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista es certificando que no presenta sanciones conexas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNNC)	Este riesgo se establece tomando como referente el Código Nacional de Policía en su Artículo 183, consecuencias por el no pago de multas, en su numeral 2 el cual reza: ser nombrado o ascendido en cargo público, numeral 4 el cual reza: contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado y numeral 5 que indica: obtener o renovar el registro mercantil en la cámara de comercio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNNC)
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurra la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conlleven a sanción Financiera	4	5	20		Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito	Este riesgo se establece tomando como referente la Ley 1918 del 12 de julio 2015 por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018". Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012	Contratante	Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de las con vínculos legales o contractuales con la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conlleven a sanción	5	5	25		Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN	Este riesgo se establece tomando como referente al Acuerdo 574 de 2021, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LAFT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN	Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de consulta SIPLAFI-PPADM e igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa



FORMATO

CÓDIGO: F-GJ-003

GESTIÓN JURÍDICA

VERSIÓN 1

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PROCESOS DE SELECCIÓNFECHA:
15/may./2023

General	Interno	Planación	Contratación	Pueden llevar a que se impida la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación y/o que se altere la ejecución del contrato	4	5	20	Las modificaciones en los términos contractuales, por sí solo no equivalen al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones jurídicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma.	Contratante y Contratista	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato de Concesión, que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato.	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que deben acatar.
General	Interno	Planación	Contratación	Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad o del contratista, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales	4	4	16	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista y Contratista es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entienden que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín, así mismo como lo indica la normatividad vigente la operación por cuenta y riesgo del contratante	Contratante y Contratista	Esta forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando pólizas o garantías de solvencia de la propuesta, otorgada por aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierta la Entidad a la materialización de un posible evento	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad y del Contratista
General	Interno	Planación	Contratación	Retraso en la prestación del Servicio para la explotación de las apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia	1	2	3	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando pólizas o garantías de solvencia de la propuesta, otorgada por aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierta la Entidad a la materialización de un posible evento	Proponente	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015.	Se asigna al proponente por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
General	Interno	Planación	Contratación	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Contratante	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LAFT y Código de Integridad	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planación	Contratación	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Contratante	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LAFT y Código de Integridad	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planación	Contratación	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Contratante	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LAFT y Código de Integridad	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planación	Contratación	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Contratante	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LAFT y Código de Integridad	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Externo	Planación	Contratación	Inadecuado análisis en la definición, requerimientos y experiencia del operador para las apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia	3	5	15	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante, es definir los requerimientos del proveedor, conformar un equipo técnico especializado de la Lotería de Medellín y solicitar a la Gobernación de Antioquia asesores, para llevar a cabo los términos y definiciones del contrato	Contratante	Este riesgo se establece tomando como referente al conocimiento que se tiene de los funcionarios y asesores el cual genera el diagnóstico sobre los requerimientos del contrato.	Se asigna a la contratante por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo de conocimiento, disponibilidad y confiabilidad para realizar las definiciones del contrato



FORMATO		CÓDIGO: F-GJ-003
GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN 1
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN		FECHA: 15/may./2023

General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratas civiles, comerciales o administrativas y con prestación de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar el riesgo por parte del Contratista es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral y es solicitando pólizas o garantía de salario y prestaciones sociales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la aplicación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierta la Entidad a la materialización de un posible evento	Este riesgo se establece de acuerdo con el decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratistas, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y demás normas que modifiquen o actualicen	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley y adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierta la Entidad a la materialización de un posible evento	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1062 de 2015	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo y adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
General	Externo	Ejecución	Económico	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.	Incumplimiento en las futuras reclamaciones por inexistencia del bien a reclamar en el mercado.	4	5	20		El Contratista debe tener claro el valor contractual, los precios en los bienes que son efecto de reclamación y que no se puedan cotizar en el mercado, definir claramente los precios que generan detrimento patrimonial para la entidad los cuales son pagados al valor contractual.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del negocio al imposibilitar el pago de los Derechos de Explotación y operación del negocio.	4	4	16		La imposición de nuevos tributos, por sí sola no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato de Concesión, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato.	Concedente y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que deben acatar.
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando directamente el centro de cómputo de las Apuestas Permanentes o Chancas y sus principales canales de comunicación.	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación de ingresos	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas: Solicitando seguros que amparen los daños hasta la destrucción total del centro de cómputo. Se exige un centro de cómputo alternativo o secundario sincronizado con el centro de cómputo principal, que cumpla con las condiciones requeridas de operación y comunicaciones para garantizar la continuidad del Juego.	Este riesgo se tipifica de acuerdo con la descripción que del mismo se hace en el documento Compes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato." Se tipifica como un riesgo que puede afectar la operación del contrato en tanto la ocurrencia de los eventos de afectación del orden público y demás, tengan una incidencia directa en el diario sobre el centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego.	Concedente y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo englobando pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de cómputo y de cumplir con los requerimientos del Anexo Técnico y garantizar que dispondrá de al menos dos Centros de Procesamiento de Datos para la operación: uno denominado Centro de Procesamiento de Datos Principal y otro Centro de Procesamiento de Datos Alterno o secundario. Los servidores del centro de datos principal y del centro de datos alternativo deben tener la capacidad necesaria para garantizar el procesamiento de las apuestas realizadas en las terminales de venta
General	Externo	Ejecución	Neutralidad	Eventos de causa ajena tales como terremotos, inundaciones e incendios, que afecten directamente el centro de cómputo del Juego de las Apuestas permanentes o Chance y sus principales canales de comunicación de comunicación TCP/IP, sobre una red LAN, WAN, WAN y/o móvil (sin ningún tipo de almacenamiento)	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la venta	2	5	10	Alto	Como mitigación se establece: Esta puede ser mitigado solicitando pólizas de riesgo amparando los daños hasta la destrucción total del centro de cómputo del Juego. El centro de cómputo principal del Operador debe cumplir con las especificaciones técnicas y garantizar una disponibilidad del 99.9% en el valle de Aburrá y 99.6% en el resto del Departamento	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Compes 3714 de 2011 y el Anexo Técnico que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellos que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, debido a lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. Este riesgo hace referencia a los eventos de causa ajena que afectan directamente al centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego	Contratista	



FORMATO

CÓDIGO: F-GJ-003

GESTIÓN JURÍDICA

VERSIÓN 1

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PROCESOS DE SELECCIÓN

FECHA:
15/may./2023

General	Externo	Ejecución	Naturaliza	Catastróficos naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato de las apuestas permanentes o chance, tales como terremotos, inundaciones, incendios que afectan la red transaccional del Juego.	Pueden llevar a la interrupción del Juego en las diferentes zonas del Departamento de Antioquia cuyos Puntos de Venta se vean afectados por este tipo de desastres, y tener incidencia sobre la venta	2	2	4	Medio	Este riesgo trata de una circunstancia imprevisible, por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la catástrofe natural, igualmente el Contratista, deberá amparar los imprevistos solicitando pólizas de seguro en los centros de datos que cubran la causa, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, forma es Contratar las redundancias necesarias en los puntos críticos de comunicación (centro de cómputo principal y centro de cómputo alternativo o secundario), nodos de comunicación, y demás puntos que se consideren críticos para garantizar la normal operación de la red	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Compes 3714 de 2011 y Anexo Técnico, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellos que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, debido a lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. En este caso que afectan directamente la red transaccional del Juego y que todos los componentes por donde transa una apuesta deberán tener una redundancia 2n, es decir sistema de doble redundancia en el que toda la infraestructura de un centro de datos está duplicada creando dos sistemas de distribución independientes para asegurar los niveles de disponibilidad de servicio requeridos para la normal operación de venta.	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto se puede analizar el caso en particular, igualmente el contratista deberá solicitar pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de datos del Juego principal y alternativo o secundario, de contratar las redundancias necesarias en los puntos críticos de operación y de establecer políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio
General	Externo	Ejecución	Económico	Baja aceptación del Juego de las Apuestas Permanentes o Chance en el mercado.	Menores ingresos a los previstos, sin que se alcance el retorno de la inversión y de los recaudos a la salud en el periodo de la concesión.	3	2	8	Medio	La mitigación del riesgo es: La inversión de publicidad y marketing dispuesta por la legislación y el criterio de evaluación en publicidad y marketing. Fortalecer la legalidad de juegos de suerte y azar El Contratista realizará las estimaciones sobre la demanda y las condiciones del negocio, adaptando las medidas necesarias para enfrentar esta riesgo según el comportamiento del mercado.	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a "aqueños" que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros." Se considera que la baja aceptación del Juego en el mercado es una circunstancia previsible que puede afectar el equilibrio económico del contrato y que obedece a comportamientos del mercado.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto dispone de mecanismos y recursos para efectuar el seguimiento a la demanda del mercado y las condiciones del negocio, realizar como mínimo un Estudio de Mercado al año y disponer de los recursos necesarios para fomentar la legalidad de acuerdo con los lineamientos del departamento.
General	Externo	Ejecución	Económico	Pérdida en los controles en referencia a los recaudos de los Derechos de Explotación	Interrupción en la generación de los ingresos para el pago de los Derechos de Explotación mediante la operación del negocio que se realiza en efectivo.	4	5	20		Una de las formas de mitigar este riesgo por parte del Contratista es la adquisición de seguros que cubran la causa (Garantía de Cumplimiento), otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia los recaudos por los Derechos de Explotación más los Gastos de Administración y un porcentaje de los premios, caducos y creando una cuenta en una Entidad Financiera para recaudos definidos en las obligaciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente al decreto 1080 de 2015, este ampara cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: incumplimiento total o parcial del Contrato de Concesión, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, al cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato de Concesión, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo es creando la cuenta en una Entidad Financiera y cubrir con la Garantía de Cumplimiento a fin de que se amparen los recaudos diarios de los Derechos de Explotación del Juego y de crear los mecanismos necesarios para que se controlen los recaudos diarios los cuales se giraran donde lo indique la concidente en los primeros cinco (5) días del mes
General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento del Juego legal	Menores ingresos a los previstos, lo cual incide en la disminución en las ventas del chance y generación del desempleo	5	4	20		La mitigación del riesgo es implementar y participar de programas con las de Entidades de Control y de Policía para que desarrollen actividades tendientes a controlar los juegos legales	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a "aqueños" que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros." Se considera que el incremento del Juego legal es una circunstancia previsible que puede afectar el equilibrio económico del contrato y que obedece a comportamientos del mercado.	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes Contratante y Contratista por cuanto los dos disponen de los mecanismos y recursos necesarios para adelantar programas con las Entidades de Control y Policía con el fin fomentar la legalidad y combatir la ilegalidad de acuerdo con los lineamientos del departamento.

	FORMATO		CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN		FECHA: 15/may./2023

Específica	Externo	Ejecución	Tecnológico	Pérdida de la conexión segura del canal dedicado a la venta del juego, que provoque la interrupción en la transmisión de la información transaccional desde la base de datos del Contratista hacia la Lotería de Medellín	3	5	15	Alto	Atender los requerimientos técnicos en cuanto a las redundancias necesarias para garantizar la continuidad de la operación del canal de comunicación entre el centro de cómputo del Contratista (principal y externo o secundario) y la Lotería de Medellín y contar con certificación ISO 27001:2022 vigente y actualizada	El Documento Compes 3714 de 2011 sobre estos riesgos señala: "Se refiere a eventos tales como: fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica." En este sentido, desde el punto de vista tecnológico, existe el riesgo que se pierda la conexión segura (CPIP) sobre una red LAN, WAN, MAN, WAN lo que puede afectar el equilibrio del Contrato de Concesión, lo cual produce la inexistencia de datos ciertos sobre las ventas realizadas.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo disposición de un centro de cómputo externo o secundario, establecer políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio adoptando un estándar internacional para sistemas de gestión de la seguridad de la información donde se proteja la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Para esto EL CONCESIONARIO y/o su operador tecnológico deberá contar con la certificación ISO 27001:2022 vigente y actualizada. La transmisión de la información se deberá realizar utilizando un sistema que garantice la privacidad de los datos que son transportados dentro de la red
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Autorización, suministro y uso de formularios para la explotación de la apuestas permanentes o chance	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión en referencia a la autorización, solicitud, utilización de los formularios suministrados por la concedente	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar y en las definiciones del Artículo 2.7.2.12 del Decreto 1068 de 2015. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista y Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Inobservancia de las normas que rigen para el manejo de los inventarios de los formularios para las apuestas permanentes o Chance	4	3	12	Alto	Se establece teniendo presente la justificación que se determina en las normas internacionales aplicables a este tipo de entidad sobre el manejo de inventarios (NIF) e igualmente tener la disponibilidad de los artículos cuando la Entidad los requiera para su control.	Consiste en Exigir en las obligaciones contractuales y/o experiencia en materia registral y concimientos en materia del buen manejo de los inventarios	Contratista y Contratante	Se asigna a ambas partes, por cuanto deberá acatar las obligaciones contractuales y manejo de inventarios
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Mal manejo de los formularios para la explotación de la apuestas permanentes o chance	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar y en las definiciones del Artículo 2.7.2.12 del Decreto 1068 de 2015. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	No ejecución de los sorteos esperados por los apostadores	3	2	6	Medio	El contratista deberá establecer mecanismos de información y contingencia para las novedades en el desarrollo de los juegos autorizados para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance, para los sorteos realizados en las instalaciones de la concedente estos deberán tener implementado planes de contingencia para la realización del sorteo	De acuerdo con el documento Compes 3714 de 2011 se entienda como riesgos operacionales aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato, es decir, aquellas circunstancias que pueden alterar el equilibrio económico del mismo. Este riesgo es previsible en tanto que circunstancias como la lluvia, remodelaciones a instalaciones donde se realizan los sorteos, orden público o decisiones del Ente competente, entre otras, pueden implicar modificaciones en los horarios y las fechas	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto el Contratista deberá presentar las novedades de los sorteos autorizados para la utilización de resultados, los cuales son los sorteos que va a ofrecer al público y mediante informe oportuno a la Lotería de Medellín dará da herramientas para reemplazar los sorteos sobre los cuales ocurre este riesgo y deberán establecer un plan de contingencia para la realización del sorteo en sus instalaciones.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja aceptación de los controles que se generan en las obligaciones del contrato de concesión	3	5	15	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.

	FORMATO		CÓDIGO: F-GJ-003	
	GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN 1	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN		FECHA: 15/may./2023	

General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los diseños y mal uso de la marca de la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es acatar las instrucciones impartidas por la concesionaria y suministrar bienes de buena calidad	Este riesgo se establece tomando como referente las definiciones imagen corporativa por parte del contratante, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores donde se aplique la imagen de la Lotería de Medellín	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el cumplimiento de la imagen corporativa de la Lotería de Medellín
General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando directamente el centro de operaciones de la empresa para la explotación de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	3	4	12	Alto	Este riesgo trata de una circunstancia imprevista, por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones en el centro de operación a raíz de las dificultades de orden público, igualmente el contratista lo puede mitigar adquiriendo seguros que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y establecer planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.	Este riesgo se tipifica de acuerdo con la descripción que del mismo se hace en el documento Corpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto se puede analizar el caso en particular, igualmente el contratista deberá solicitar póliza de cumplimiento a las obligaciones contractuales y disponer de un plan de contingencia, sobre el centro operaciones y de establecer políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de cumplimiento en la marcación del logo autorizado al Contratista	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es cumplir con el tamaño definido en la publicidad en los puntos de venta y donde lo está utilizando	Este riesgo se establece tomando como referente las garantías y cumplimiento de especificaciones de los logos	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo suministrando las pruebas de la implementación de los logos que deben ser autorizados
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato	La empresa contratada será responsable, la cual puede ser objeto de sanción contractual o disciplinaria.	2	5	10		El Contratista deberá cumplir con las disposiciones y requerimientos que la Contratante requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales, igualmente deberá expedir póliza o garantía de cumplimiento y de salario y prestaciones sociales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materialización de un posible evento	Este riesgo se establece tomando el Artículo 32° de la Ley 80 De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.	Contratista	Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones y de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Biológico, infecciones y/o transmisiones por contagio de pandemia	Pueden conducir al cierre del negocio	4	5	20		Una forma de mitigar el riesgo por ambas partes es aplicando los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal, capacitando los funcionarios y exigiendo los Elementos de Protección Personal, así como definir claramente los lugares de desinfección en el trabajo y lugar de entrega de los bienes o servicios contratados	Este riesgo se establece tomando como referente los decretos expedidos por el gobierno nacional y así como las Directivas de la Presidencia y del Congreso de la República y demás normas que las aplican en materia de Emergencia Social	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo acatando los mecanismos de bioseguridad establecidos para la entrega, recibo y transporte de los productos objeto del contrato
Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	No acatar lo establecido en el Manual de Contratación, disposiciones finales en la liquidación de contratos, los funcionarios o contratistas responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación, expidió el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministrará información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratante	Se asigna a la secretaría general y Dirección de Operaciones, por cuanto tienen la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato



FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

10. Análisis que soporta la exigencia de garantías.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir La Lotería de Medellín derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir La Lotería de Medellín derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato.	<u>Garantía de Cumplimiento:</u> Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones.	Contratista	Plazo del Contrato y quince (15) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5 % del valor de contrato	<u>Garantía Salarios y Prestaciones Sociales:</u> para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el concesionario para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el <u>plazo del contrato y tres (3) años más.</u>	Contratista	Plazo del Contrato y tres (3) años más
No cumplimiento con los términos, retiro, la no suscripción, falta de otorgamiento y especificaciones de la propuesta presentada y en consecuencia no suscribe el contrato.	10% del valor de la Rentabilidad Mínima.	<u>Garantía de Seriedad del ofrecimiento:</u> Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la Rentabilidad mínima establecida como valor de referencia en el proceso de selección y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.	Proponente	Desde la fecha del cierre y tres (3) mes más.

CUMPLIMIENTO

Artículo 60° de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019: “**PLAN DE PREMIOS Y RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL.** Modifíquese el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

ARTICULO 24. PLAN DE PREMIOS Y RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL. El Gobierno nacional fijará la estructura del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance que registrará en todo el país. La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada Contratista será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años. **La garantía de cumplimiento se constituirá por los Contratistas, por periodos sucesivos de un (1) año durante la vigencia de los contratos de concesión, con base en el valor del contrato por cada año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía en la etapa respectiva.**

Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el Contratista estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual.

No habrá lugar a conceptos, ni actos administrativos que varíen los derechos de explotación, la rentabilidad mínima ni el valor de los contratos."

"Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de los últimos 5 años."

El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las Multas y la Cláusula Penal Pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el Contratista otorgará garantías individuales renovadas para cada año por el valor anual del contrato, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y quince (15) meses más.

El Contratista debe garantizar el amparo de cumplimiento y debe quedar expresamente estipulado que cubre los siguientes riesgos

- Las sumas de dinero dejadas de pagar por concepto de derechos de explotación,
- La compensación contractual de que trata el artículo 60 de la ley 1955 de 2019, si llegare a existir,
- Los gastos de administración y
- El pago de premios, según las disposiciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015.

El Pago se realizará a favor de La Entidad Concedente del valor de las multas que imponga a El Contratista como consecuencia de infracciones a las normas legales que regulan el juego de apuestas permanentes o

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

chance y a las obligaciones contractuales, las cuales se harán exigibles una vez esté en firme el acto administrativo que las imponga.

Si El Contratista se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando La Entidad Concedente lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho La Entidad Concedente deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso, La Entidad Concedente, el derecho de pagar por cuenta de El Contratista la respectiva prima cuando éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por El Contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Con relación a la garantía de seriedad, se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta

INDEMNIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

El contratista se obliga a mantener a la Lotería de Medellín, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

La Lotería de Medellín no será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente seleccionado con el cual se celebre el contrato derivado de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La relación contractual será exclusivamente con el adjudicatario y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato que se celebre en desarrollo del proceso de selección y de la propuesta presentada por el contratista.

11. Forma de pago:

No aplica

12. Supervisión:

La Lotería de Medellín, a través de la Dirección de operaciones, efectuará el seguimiento, control y vigilancia de orden administrativo, contable y financiero del contrato de concesión que se derive del presente Proceso de Contratación, para lo cual tendrá a su cargo todas las atribuciones que se derivan en el marco de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para ello para ello contará con personal de apoyo.

Se realizarán las siguientes funciones:

1. Hacer el seguimiento integral a la ejecución del contrato.
2. Informar inmediatamente al representante legal de La Entidad Concedente, cualquier inconveniente o dificultad que se esté presentando en el contrato, proponiendo las acciones preventivas y/o correctivas pertinentes conforme a lo establecido en los respectivos contratos, sus pliegos de condiciones y estipulaciones especiales y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Emitir el informe especial a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
4. Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.
5. Tramitar ante el ordenador del gasto las modificaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

13. Plazo de Ejecución del Contrato:

El termino para la operación del Juego de Apuestas Permanentes o chance será de cinco (5) años, en concordancia con el Artículo 22 de la Ley 643 de 2001. Dicho término iniciará a partir del 10 de julio de

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE SELECCIÓN	FECHA: 15/may./2023

2026 y finalizará el 09 de julio de 2031, el cual podrá ser prorrogado por una vez por cinco (5) años más, previa verificación de condiciones por parte del concedente

14. A qué objetivo del Plan Estratégico contribuye:

Objetivo estratégico 1: "Generar más recursos a la salud", Estrategia 1.5. Estructurar y firmar contrato de concesión a las apuestas permanentes para la vigencia 2026-2031.

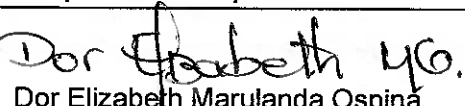
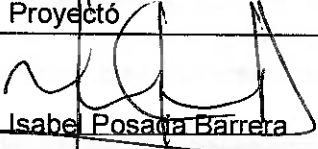
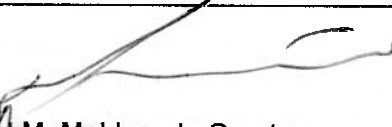
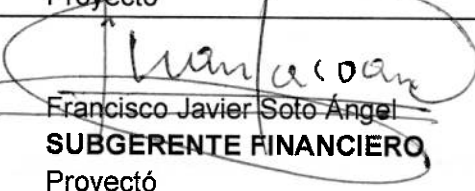
15. Se encuentra Aprobado en el plan de compras de la Entidad:

N/A

16. Se encuentra cobijado por un convenio internacional:

N/A

17. Se encuentra Aprobado en el plan de compras de la Entidad:

 Carolina Chavarría Romero DIRECTOR DEL ÁREA(SUPERVISOR) Responsable del proceso	 Orlando Marín López TÉCNICO (Apoyo supervisión) Proyectó
 Dor Elizabeth Marulanda Ospina PROFESIONAL UNIVERSITARIO Proyectó	 Isabel Posada Barrera SECRETARÍA GENERAL Aprueba
 Rafael M. Maldonado Cuartas PROFESIONAL DE RIESGOS Proyectó	 Álvaro Villegas Díaz JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Aprueba
 Francisco Javier Soto Ángel SUBGERENTE FINANCIERO Proyectó	 Julián Mauricio Montoya Cuartas JEFE OFICINA TIC Proyectó